

**AYUDAS MUNICIPALES A
LA CREACIÓN DE
EMPRESAS DEL
AYUNTAMIENTO DE GIJÓN**

BASES

AÑO 2013

INDICE

BASES:

PRIMERA	OBJETO
SEGUNDA	LÍNEAS DE AYUDA Y BENEFICIARIOS
TERCERA	PROYECTOS SUBVENCIONABLES: REQUISITOS
CUARTA	PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
QUINTA	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
SEXTA	DEFINICIONES
SÉPTIMA	VALORACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS
OCTAVA	GASTOS OBJETO DE AYUDA Y CUANTÍA
NOVENA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO
DÉCIMA	VIGENCIA
DECIMOPRIMERA	COMISIÓN TÉCNICA Y ÓRGANO COMPETENTE
DECIMOSEGUNDA	FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS
DECIMOTERCERA	COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS
DECIMOCUARTA	PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

ANEXOS

ANEXO I	PROYECTOS PRIORITARIOS
ANEXO II	RELACIÓN DE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
ANEXO III	ESTRUCTURA DEL PLAN EMPRESARIAL DEL PROYECTO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de Ayudas para el Fomento de la Iniciativa Empresarial, destinadas a potenciar la creación de empresas en el Municipio de Gijón, en el marco de “**Gijón más 2012-2015: Acuerdo para el Impulso de la Actividad Económica, la Creación de Empleo y el Desarrollo Sostenible**”, a través de las diferentes líneas de ayudas descritas en las presentes bases.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE AYUDA Y BENEFICIARIOS

LÍNEA DE AYUDA	AUTOEMPLEO	SOCIEDADES DE CAPITAL
IMPULSA-T	X	X
INSTALA-T	X	X
INVIER-T		X

1. **Impulsa-T:** ayuda de 1.500 euros para el inicio de actividad, destinada a promotores noveles (según definición en la base Sexta) que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, bien como empresarios individuales o como miembros de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades de capital.

En caso de forma societaria, la ayuda se limitará a dos miembros de la comunidad de bienes o sociedad civil y a tres socios en caso de sociedades de capital.

2. **Instala-T:** ayuda de 600 euros para el gasto de alquiler de los seis primeros meses como residente del Centro Municipal de Empresas de Gijón, destinada a nuevas iniciativas empresariales (pymes o micropymes), bajo cualquiera de las formas jurídicas, que se instalen en las residencias del Centro Municipal de Empresas de Gijón (excepto semillero).
3. **Invier-T:** ayuda de 1.200 euros para las inversiones de puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales (pymes o micropymes), creadas bajo cualquiera de las formas de sociedad de capital, siempre y cuando dichas inversiones sean, como mínimo, iguales o superiores a 2.400 euros (impuestos y tasas excluidos).

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, quedarán excluidos de estas ayudas:

1. Los promotores que reiteradamente han solicitado ayuda municipal o que han demostrado ineficacia o falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas anteriormente.
2. Empresas que incumplan las presentes bases.
3. Proyecto empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
4. Empresas instrumentales.
5. Empresas sin empleo acreditado.

TERCERA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES: REQUISITOS

1. Tratarse de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal a los efectos de las presentes bases, aquella cuya fecha de alta en la Declaración Censal de Inicio de Actividad no supere los 15 días naturales.
2. Ubicación de la nueva empresa en el Municipio de Gijón: domicilio social y centro principal de trabajo.
3. Generación de nuevo empleo, por parte de los socios promotores y/o personal contratado.
4. Elaborar un plan empresarial del proyecto, según la estructura descrita en el Anexo III de las presentes bases, que deberá obtener la calificación de apto del Centro Municipal de Empresas de Gijón (CME). El CME pone a disposición de los emprendedores cursos de formación empresarial básica para ayudarles en la elaboración de dicho plan empresarial, así como la asistencia de técnicos y una herramienta online.

CUARTA.- PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El **plazo** de presentación de solicitudes para todas las líneas de ayuda será dentro de los **15 días naturales siguientes** a la Declaración Censal de Inicio de Actividad del empresario individual, comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad de capital.
2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.
3. La solicitud de ayuda se formulará conforme a modelo normalizado de solicitud del Centro Municipal de Empresas de Gijón y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

Los modelos correspondientes a la solicitud de la ayuda se facilitarán en el Centro Municipal de Empresas de Gijón, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón, así como en los puntos de información y asesoramiento a emprendedores municipales, o a través de la Página Web: innovacion.gijon.es

Si se presenta la solicitud a través del registro electrónico el modelo normalizado de solicitud se cumplimenta directamente a través de un formulario electrónico al que se acompañará la documentación en formato electrónico.

Si la presentación se realiza por medios electrónicos se precisará contar bien con tarjeta ciudadana, conociendo su PIN y clave de operaciones, bien con un certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, y se aportará la documentación indicada electrónicamente.

Las copias simples de documentos serán cotejadas una vez valoradas las solicitudes, comprobándose junto con el resto de requisitos de la convocatoria la veracidad de los mismos, siendo excluidos de la convocatoria, aún cuando exista propuesta de concesión de la ayuda, en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida, el Centro Municipal de Empresas de Gijón requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales. La documentación requerida se podrá aportar a través del registro electrónico. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se tendrá por desistida su petición.
5. El Centro Municipal de Empresas de Gijón podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

QUINTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán preferentemente a través del registro electrónico del Centro Municipal de Empresas de Gijón (<https://acerca.gijon.es/sta>), o bien a través de los registros presenciales del Ayuntamiento de Gijón.

SEXTA.- DEFINICIONES

1. Se considerará pequeña y mediana empresa (PYME) según la Recomendación de las Comunidades Europeas (2003/361/CE), de fecha 6 de mayo de 2003, a toda entidad, independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica de forma regular y que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Que ocupen a menos de 250 personas.
 - b) Cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
 - c) Estos dos requisitos, ocupación e importes financieros, son acumulativos, y una empresa deberá cumplir ambos para que pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y para el volumen de negocios o el balance, se deberán tener en cuenta los criterios recogidos en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo a la Recomendación (2003/361/CE).
 - d) Que se trate de empresas autónomas, es decir que no estén participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, por otra empresa o conjuntamente por varias empresas que no reúnan la condición de PYME.

Una empresa no obstante podrá recibir la calificación de autónoma, cuando alcance o supere el límite máximo del 25%, y estén presentes las categorías de inversores que se mencionan, en el artículo 3 apartado 2., de la citada Recomendación (2003/361/CE), a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos que las definan como empresas vinculadas. A excepción de las empresas que se encuentren en los supuestos que se indican en el párrafo anterior, no podrán ser consideradas como PYME, si el 25% o más de su capital social o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

2. Se entiende como microempresa (micropyme), según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124 de 20.5.2003), aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
3. Se considerará promotor novel, a efectos de esta convocatoria de ayudas, a todo aquel que no haya ejercido actividad empresarial o profesional por cuenta propia por un período superior a 1 año consecutivo o de 3 años en períodos alternos. A efectos de comprobar lo anteriormente expuesto, se atenderá única y exclusivamente a lo reflejado en el Certificado de Vida Laboral del promotor.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS

1. Los proyectos presentados acompañando la solicitud serán valorados según los criterios descritos en el apartado siguiente. Para poder optar a la ayuda la valoración no podrá ser nunca inferior a 50 puntos; el límite máximo de la valoración será de 100 puntos.
2. Criterios y baremos a aplicar:
 - a) Plan empresarial del proyecto: hasta un máximo de 60 puntos (máximo de 45 puntos para el plan de viabilidad, que se incrementará en 15 puntos si se incluye una estrategia de negocio online).
 - b) Proyectos prioritarios: hasta un máximo de 30 puntos.
Nivel I: 30 puntos
Nivel II: 15 puntos
Quedará a criterio del Centro Municipal de Empresas de Gijón seleccionar las actividades enmarcadas en los proyectos prioritarios, según el listado incluido en el Anexo I de las presentes bases.
 - c) Colectivos promocionables: hasta un máximo de 10 puntos.
Jóvenes entre 18 y 30 años: 5 puntos.
Personas mayores de 45 años: 5 puntos.
Mujeres (proyectos promovidos en al menos el 50%): 5 puntos.
Personas con riesgo de exclusión social, según se relacionan en el Anexo II de estas bases y cuya situación sea acreditada documentalmente: 5 puntos.

Los proyectos que alcancen la valoración mínima exigida de 50 puntos o superior serán calificados como aptos y propuestos para su aprobación al Consejo de Administración del Centro Municipal de Empresas.

OCTAVA.- GASTOS OBJETO DE AYUDA Y CUANTÍA

1. Impulsa-T: 1.500 euros a fondo perdido para cada beneficiario de esta línea de ayuda, para hacer frente a los gastos iniciales de puesta en marcha del primer año de actividad de la empresa.
2. Instala-T: 600 euros a fondo perdido para el alquiler como residente del Centro Municipal de Empresas de Gijón (excepto semillero), hasta un máximo de seis mensualidades dentro del primer año de actividad de la empresa.
3. Invier-T: 1.200 euros a fondo perdido para las inversiones iniciales (inmovilizado material, intangible y financiero) de puesta en marcha (excluidos impuestos y tasas), efectuadas en el período comprendido entre

los tres meses anteriores y seis meses posteriores a la fecha de alta en la Declaración Censal de Inicio de Actividad.

Se considera primer año de actividad de la empresa el transcurrido desde la fecha de alta en la Declaración Censal de Inicio de Actividad del empresario individual, la comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad de capital.

IMPORTES MÁXIMOS

LÍNEA DE AYUDA	AUTOEMPLEO		SOCIEDADES DE CAPITAL
	Individual	CB ⁽¹⁾ o SC ⁽²⁾	
IMPULSA-T	1.500	3.000 (2 beneficiarios máx. x 1.500)	4.500 (3 beneficiarios máx. x 1.500)
INSTALA-T	600		600
INVIER-T			1.200
TOTAL	2.100	3.600	6.300

- (1) Comunidades de bienes
- (2) Sociedades civiles.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe para el ejercicio 2013 es de 600.000,00 €, con cargo a la previsión de gastos de ayudas del Centro Municipal de Empresas de Gijón.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Las presentes bases estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

DECIMOPRIMERA.- COMISIÓN TÉCNICA Y ÓRGANO COMPETENTE

1. Se crea una Comisión Técnica integrada por dos técnicos/as del Centro Municipal de Empresas de Gijón y el director-gerente o persona en quien delegue.
2. El órgano competente para la aprobación y denegación de las correspondientes ayudas será el Consejo de Administración del Centro Municipal de Empresas de Gijón.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Impulsa-T

Dos pagos parciales:

1. Primer pago: transcurridos los seis primeros meses de actividad de la empresa, a contar desde la fecha de alta en la Declaración Censal de Inicio de Actividad, a razón de 125 euros/mes/beneficiario en el RETA o mutualidad durante este período.

La justificación se efectuará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a cumplirse el primer semestre desde el Alta en la Declaración Censal de Inicio de Actividad, conforme a modelo normalizado de justificación del Centro Municipal de Empresas de Gijón y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

2. Segundo pago: transcurrido el primer año de actividad de la empresa, a contar desde la fecha de alta en la Declaración Censal de Inicio de Actividad, a razón de 125 euros/mes/beneficiario en el RETA o mutualidad durante el segundo semestre.

La justificación se efectuará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a cumplirse el primer año desde el Alta en la Declaración Censal de Inicio de Actividad, conforme a modelo normalizado de justificación del Centro Municipal de Empresas de Gijón y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

Instala-T

La justificación de esta línea de ayuda se realizará de oficio por el Centro Municipal de Empresas de Gijón.

Invier-T

En un único pago, tras la correcta justificación a presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a cumplirse el primer semestre desde el Alta en la Declaración Censal de Inicio de Actividad, conforme a modelo normalizado de justificación del Centro Municipal de Empresas de Gijón y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

Los modelos correspondientes a la justificación de la ayuda se facilitarán en el Centro Municipal de Empresas de Gijón, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón, así como en los puntos de información y asesoramiento a emprendedores municipales, o a través de la Página Web: innovacion.gijon.es

Si se presenta la justificación a través del registro electrónico, el modelo normalizado de justificación se cumplimenta directamente a través de un formulario electrónico al que se acompañará la documentación en formato electrónico.

Si la presentación se realiza por medios electrónicos se precisará contar bien con tarjeta ciudadana, conociendo su PIN y clave de operaciones, bien con un certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, y se aportará la documentación indicada electrónicamente.

Las copias simples de documentos serán cotejadas una vez valoradas las solicitudes, comprobándose junto con el resto de requisitos de la convocatoria la veracidad de los mismos, siendo excluidos de la convocatoria, aún cuando exista propuesta de concesión de la ayuda, en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos

La falta de aportación de toda o parte de la documentación, o su aportación fuera de los plazos indicados, dará lugar a la automática cancelación de la ayuda pendiente de pago.

Inspección y control: Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán facilitar toda la información que le sea requerida por el Centro Municipal de Empresas de Gijón así como por cualquier otro órgano que resultara competente para tal fin.

El pago de la ayuda, en cualquiera de sus líneas, sólo se efectuará a empresas en activo.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando la cuantía de estas ayudas no supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., siendo su finalidad la tramitación de las Ayudas Municipales a la Creación de Empresas. Con la remisión de sus datos, usted presta su consentimiento expreso para que el Centro Municipal de Empresas de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Centro Municipal de Empresas de Gijón.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Gijón y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

ANEXO I

PROYECTOS PRIORITARIOS

Quedará a criterio del Centro Municipal de Empresas de Gijón seleccionar las actividades enmarcadas en los proyectos prioritarios, según el siguiente listado.

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Spin-off universitarias ✓ Desarrollos TIC <ul style="list-style-type: none"> Aplicaciones para dispositivos móviles Aplicaciones de realidad aumentada Aplicaciones inteligentes para la TV interactiva Soluciones de analítica Web Soluciones de inteligencia de negocio Plataformas temáticas a través de redes sociales Monitorización de redes sociales Servicios de posicionamiento Web Servicios de cloud computing Servicios inalámbricos en banda ancha ✓ Industrias creativas: <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de videojuegos Contenidos digitales para el sector audiovisual Producción cinematográfica y artes escénicas Industria de la moda y la decoración ✓ Ahorro energético: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniería y consultoría en energías renovables Consultoría y auditoría en eficiencia energética Sistemas de gestión energética de edificios ✓ Turismo y ocio <ul style="list-style-type: none"> Comercialización de paquetes turísticos Auditorías turísticas Deportes náuticos y de aventura ✓ Servicios para la industria: <ul style="list-style-type: none"> Automatización de procesos industriales Tratamientos superficiales en derivados del metal Diseño y fabricación de bienes de equipo 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo sostenible: <ul style="list-style-type: none"> Soluciones para smart cities Soluciones para el tratamiento del agua Construcción sostenible Construcción industrializada Arquitectura bioclimática Ecodiseño Agricultura ecológica Acuicultura ✓ Mejora de calidad de vida: <ul style="list-style-type: none"> Servicios integrales para la tercera edad Sistemas de videovigilancia Alimentación saludable Domótica Robótica ✓ Ciencias de la salud: <ul style="list-style-type: none"> Telemedicina Aplicaciones para gestión de hospitales Soluciones de biosensórica y biomecánica ✓ Logística y transporte <ul style="list-style-type: none"> Electromovilidad Sistemas de control de rutas de transporte Mantenimiento de infraestructuras de transporte ✓ Servicios para la industria: <ul style="list-style-type: none"> Nanotecnología Ingeniería y fabricación offshore

ANEXO II

RELACIÓN DE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

- Jóvenes que estén o estuviesen hasta su mayoría de edad bajo la tutela o guarda de la administración del Principado de Asturias.
- Inmigrantes y personas que formen parte de familias, grupos, colectivos o minorías cuyas características puedan condicionar sus posibilidades de integración social.
- Discapacitados.
- Mujeres víctimas de violencia doméstica.
- Perceptores del salario social básico del Principado de Asturias o personas que no puedan acceder a esta prestación por falta del período exigido de residencia o empadronamiento o para la constitución de la unidad perceptora.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios con posibilidades de acceso al empleo, liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y los ex-internos.

ANEXO III

ESTRUCTURA DEL PLAN EMPRESARIAL DEL PROYECTO

1.- ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DE LA IDEA

Como ha surgido la idea, pasos que se han dado, razones que han llevado al emprendedor/a a plantearse el proyecto (experiencia previa, formación, hueco en el mercado, oportunidad de negocio, aficiones,...).

2.- PLAN DE EMPRESA

2.1. DATOS BÁSICOS DE PARTIDA

Presentación de los emprendedores

Datos personales, formación académica, experiencia profesional.

Actividad de la futura empresa ¿QUÉ SE QUIERE VENDER?

Definición de las características del producto o servicio que va ser objeto de la actividad de la empresa.

1.2. EL MERCADO

Dimensión

¿Es grande, está creciendo, es estacional?

Clientes

¿Quiénes son o queremos que sean? ¿Qué compran? ¿Por qué compran? ¿Cómo compran, cuándo y dónde?

Competencia

Empresas competidoras, características, posición en el mercado, ventajas e inconvenientes del producto o servicio con respecto al que éstas ofrecen.

Proveedores

Características, precios y forma de pago que tienen, así como sus posibles sustitutos.

Análisis DAFO

Debilidades y Fortalezas de los promotores. Amenazas y Oportunidades del entorno.

1.3. PLAN DE MARKETING

Producto o servicio

Descripción con el mayor detalle posible, de los servicios y productos a comercializar, así como la forma de fabricarlos o realizarlos.

Precio

Margen, condiciones de pago, descuentos y promociones.

Promoción

Venta personal, catálogos, trípticos, buzoneo o envío de correo masivo, anuncios en prensa local, guías

telefónicas, empresariales, cuñas en radio, anuncios en la televisión local, patrocinios deportivos o culturales.

Estrategia de negocio online

Página Web, dominio, posicionamiento en buscadores, presencia en redes sociales, correo electrónico, publicidad, venta online, plataforma de pago, etc.

Le recordamos que la definición en detalle de una estrategia de comercialización online incrementará la valoración de su plan empresarial.

Distribución

Sólo es necesario completar este apartado si nuestro producto se reparte a clientes finales o distribuidores y almacenistas. Es decir, no se compra en nuestro local y por su tamaño o peso, no es fácil transportarlo.

2.4. RECURSOS HUMANOS

Promotor/es: responsabilidades, distribución de funciones, toma de decisiones.

Personal contratado: puestos de trabajo necesarios, perfiles, formas de contratación, previsiones de crecimiento.

2.5. FORMA JURÍDICA Y MARCO LEGAL

Forma legal para el funcionamiento de la empresa: empresario individual, comunidad de bienes, sociedad civil, sociedad de capital. Legislación aplicable.

2.6. LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES

Dónde estarán las instalaciones de la empresa, con una visión a largo plazo, teniendo en cuenta las posibilidades de expansión y de crecimiento.

2.7. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

El estudio se realizará para **tres ejercicios**

Inversiones necesarias

Para el inicio y los tres primeros años de funcionamiento.

Financiación inicial

Capital propio o ajeno. En este último caso, describir condiciones.

Costes de personal

De los promotores y personal contratado.

Previsión de ingresos y gastos

Informes contables: pérdidas y ganancias, balance, amortizaciones, retenciones, tesorería.